

RESOLUCIÓN No. 046
22 de noviembre de 2023.
“Por medio de cual se Admite o Rechaza un Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación.”

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a decidir la admisión o rechazo de una “ratificación” del Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación previamente desistido, interpuesto por la señora DORA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA contra el registro de su designación como miembro de junta directiva aprobado mediante acta No. 2 de Asamblea General Extraordinaria del 13 de octubre de 2023, y concretamente contra los actos de inscripción 50999, 51001 y 51000 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fecha 30 de octubre de 2023, de la FUNDACIÓN LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, identificada con Nit 891.100.814-0.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 13 de octubre de 2023, fue radicada en esta entidad cameral el acta No. 2 de Asamblea General Extraordinaria del 13 de octubre de 2023 de la FUNDACIÓN LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, siendo sometida al control de legalidad tendiente a establecer la procedencia de su registro o la abstención. En dicha acta se aprobaba la designación de junta directiva, del revisor fiscal y del presidente y vicepresidente como representantes legales.

SEGUNDO: Finalmente, la actuación registral culminó el 30 de octubre de 2023 con el registro del nombramiento de junta directiva (51000 en donde se aprobaba la designación de la señora DORA PATRICIA ARBOLEDA MONTOYA), del presidente y vicepresidente (representantes legales) y de revisor fiscal cuyo número de inscripción adicionalmente cita en su escrito (51001).

TERCERO: El día 13 de noviembre de los corrientes la señora DORA PATRICIA ARBOLEDA, quien fuera registrada como miembro de junta directiva de la FUNDACIÓN LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, interpone Recurso de Reposición y en Subsidio de apelación expresamente contra dicho acto administrativo 51000 y contra el acto administrativo 51001 correspondiente al nombramiento del revisor fiscal.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA^e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 300024929



CUARTO: El día 15 de noviembre de 2023 se radica en esta entidad cameral el desistimiento expreso al recurso suscrito por la recurrente DORA PATRICIA ARBOLEDA.

QUINTO: El día 21 de noviembre de 2023 la señora DORA PATRICIA ARBOLEDA radica un escrito denominado: Ratificación del recurso del Recurso de Reposición y de apelación contra el registro del acta No. 2 del 13 de octubre de 2023 en donde solicita que se tenga por no presentada su “renuncia al recurso” y además manifiesta su intención de recurrir el acto 50999 del nombramiento de Representantes legales (presidente y Vicepresidente) además los actos de inscripción 51001 y 51000.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Los recursos contra los Actos Administrativos contemplados en el capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son aplicables a las Entidades privadas que cumplen funciones administrativas de conformidad con el artículo 2 de la misma normativa. En ese sentido, cabe resaltar que las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro que cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos, en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 1.12.1.1 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, las inscripciones realizadas en el registro de entidades sin ánimo de Lucro son considerados actos administrativos, sobre los cuales proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la anotación respectiva.

TERCERO: En este caso particular la anotación en el registro de los actos de inscripción 50999, 51000 y 51001 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue realizada el día 30 de octubre de 2023 por lo que, conforme a la citada Circular “los recursos de reposición y en subsidio apelación que se interpongan contra los actos administrativos definitivos de registro, **deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la anotación**”; en consecuencia, a la fecha de la presentación de la ratificación del recurso no es posible admitirlo respecto de ninguno de los actos administrativos que señala por su extemporaneidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



El recurso inicialmente fue presentado el día 13 de noviembre de 2023 dentro de la oportunidad legal y ajustado a los requisitos que exige el ordenamiento jurídico colombiano, por lo que el día 14 de noviembre de los corrientes fue admitido y comunicando el inicio de la actuación a los terceros determinados, así como también se publicó en nuestra página web para comunicar el mismo a los terceros indeterminados en el marco de la garantía al derecho de contradicción y defensa.

Valga aclarar que en el mismo comunicado admisorio del recurso remitido el día 14 de noviembre de 2023, no solo le informamos el inicio de la actuación administrativa, sino que requeríamos su aclaración sobre el alcance del recurso en cuanto al acto de nombramiento de representantes legales con el número 50999, y que el plazo para realizarlo tendría como límite hasta el día siguiente (15 de noviembre de 2023 fecha que corresponde al último día para la interposición de los recursos). **Sin embargo, el 15 de noviembre no recibimos dicha aclaración al respecto, sino que – por el contrario- fue allegado el desistimiento del recurso.**

Fue así como, el día 17 de noviembre de 2023 ante la susodicha solicitud de desistimiento suscrito por la señora DORA PATRICIA ARBOLEDA, esta entidad cameral conforme a lo señalado en el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aceptó el mismo mediante resolución 044 del 17 de febrero de 2023 debidamente notificada al recurrente por tratarse de una decisión que ponía fin a la actuación.

CUARTO: El día 21 de noviembre cuando ya habían expirado los términos para la procedencia de los recursos contra los actos de inscripción 50999, 51000 y 51001, es radicado un comunicado suscrito por la señora DORA PATRICIA ARBOLEDA donde manifiesta que, **sí firmó el desistimiento**, pero con la convicción de haber renunciado al cargo de junta directiva entre otras razones que cita en su escrito.

Frente a ésta circunstancia, es importante precisar que el fin de la actuación administrativa a través de la resolución 44 del 17 de noviembre de 2023, fue ejecutada y notificada conforme a las disposiciones legales sobre la materia, en virtud de un **documento suscrito por usted** en cuyo contenido se hacía constar de manera clara el desistimiento del recurso por razones que esta entidad cameral no entrará a analizar ni mucho menos polemizar o controvertir.

Así las cosas, esta entidad cameral aceptó el desistimiento del recurso y culminó la actuación administrativa conforme al soporte allegado en ese momento cuyo contenido era claro, por lo que no es posible retrotraer los efectos jurídicos o revocar un acto administrativo como la resolución 044 toda vez que goza de plena legalidad al ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.

QUINTO: Ahora bien, si la ratificación en examen se hubiere presentado en la oportunidad que señala la norma para interponer los recursos contra los actos

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 300024929



administrativos 50999, 51000 y 51001 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro de fecha 30 de octubre de 2023, por supuesto que habría sido objeto de admisión por parte de esta entidad cameral siempre que el escrito se ajustara a los requisitos que dispone el artículo 77 del CPACA.

Al respecto traemos a colación los pronunciamientos que la Superintendencia de Sociedades ha proferido frente a las adiciones o complementos de los Recursos inicialmente presentados ante las Cámaras de Comercio, siendo categórica en afirmar que tales escritos deben radicarse en la oportunidad legalmente señalada para la interposición de los recursos así:

“3.2.4.1. El 19 de julio de 2022, el recurrente presentó un escrito en el que manifestó anexar 31 folios para sustentar las afirmaciones sobre las transgresiones e incumplimiento de lo establecido en los Estatutos de (...) que realizó en el escrito del recurso.

3.2.4.2. Al respecto, esta Superintendencia destaca que si lo que pretende el recurrente es adicionar argumentos al recurso de apelación presentado en contra del Acto Administrativo n.º 00048299 del 29 de junio de 2022, tal documento debió presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del correspondiente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo9.

Por lo anterior, esta Dirección debe rechazar por extemporáneo el documento presentado por el recurrente el 19 de julio de 2022, en cuanto a que la ampliación para indicar argumentos adicionales al recurso de reposición y en subsidio de apelación debió realizarse dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Acto Administrativo n.º 00048299 del 29 de junio de 2022.¹

(...)

“Además de lo anterior, si lo que pretende el recurrente es adicionar argumentos al recurso de apelación presentado en contra del Acto Administrativo n.º 00048696 del 22 de agosto de 2022, tal documento debió presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del acto administrativo antes mencionado, tal como lo establece el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”² Negrilla es Nuestra.

¹ Resolución 2022-01-732896

² Resolución 2022-01-849448



Estas son las razones jurídicas que nos impiden revocar el acto administrativo por medio del cual se puso fin a la actuación administrativa de su recurso por causa del desistimiento antes radicado.

SEXTO: NO OBSTANTE, LO ANTERIOR sobre los mismos actos administrativos que Usted recurrió (**51000 y 51001 de fecha 30 de octubre de 2023**), el cual incluye su nombramiento en la junta directiva de la fundación, ya se encuentra en trámite un recurso interpuesto por la señora IRMA MESA RAMÍREZ y el señor JAIME ALONSO QUICENO GUZMAN en el que Usted **aún podrá radicar su intervención o pronunciamiento en ejercicio de su derecho de defensa si a bien lo tiene, por ser considerada un tercero determinado.**

Lo anterior significa que en estos momentos el registro de su nombramiento en la junta directiva de la FUNDACION LA ESMERALDA se encuentra **SUSPENDIDO** en sus efectos jurídicos hasta que se resuelva definitivamente el recurso antes señalado tal y como lo reseña el certificado de existencia y representación legal.

SEPTIMO: La revocatoria o confirmación de los actos administrativos señalados y que incluyen el registro de su designación como miembro de junta directiva de la Fundación, en el contexto del recurso interpuesto por la señora IRMA MESA RAMÍREZ y el señor JAIME ALONSO QUICENO GUZMAN, será objeto de estudio en la instancia cameral y de ser el caso, ante la Superintendencia de Sociedades en sede de apelación.

OCTAVO: Reiteramos que no es de nuestra competencia analizar, controvertir o valorar las razones que citó la señora DORA PATRICIA ARBOLEDA como sustento del desistimiento de recurso, y en ese mismo sentido tampoco nos corresponde emitir ningún juicio o consideración frente a la inexistencia de presiones y coacciones, las cuales deberían ventilarse en un escenario judicial.

En mérito de lo anterior, esta entidad cameral,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la “ratificación” del Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación previamente desistido, interpuesto por la señora DORA PATRICIA ARBOLEDA MONTROYA contra el registro de su designación como miembro de junta directiva aprobado mediante acta No. 2 de Asamblea General Extraordinaria del 13 de

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 300024929



octubre de 2023, y concretamente contra los actos de inscripción 50999, 51001 y 51000 del libro I correspondiente a las personas jurídicas sin ánimo de lucro de fecha 30 de octubre de 2023, en la FUNDACIÓN LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, identificada con Nit 891.100.814-0, **por referirse a actos administrativos sobre los cuales ya expiró la oportunidad para interponer recurso.**

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al recurrente, conforme al art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad conforme al art. 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en un medio de comunicación masivo.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de queja ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la notificación del presente rechazo.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,



NESTOR FABIAN GÓMEZ VANEGAS
Secretario Jurídico.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 300024929

